

de los Mercaderes, y Oficiales; estando presentes D. Joseph Severo de Cuellar, Cavallero del Orden de Santiago, D. Phelipe Santos Dominguez, D. Miguèl de Galvez Gallardo, y D. Miguèl Gomez, Alcaldes de la Casa, y Corte de S.M. se publicò la Real Pragmatica-Sancion antecedente con Trompetas, y Timbales, por voz de Pregonero público, hallandose presentes diferentes Alguaciles de dicha Real Casa, y Corte, y otras muchas Personas, de que certifico yo D. Pedro Escolano de Arrieta, Escrivano de Camara del Rey nuestro Señor, de los que en su Consejo residen. D. Pedro Escolano de Arrieta. Es Copia de la Real Pragmatica-Sancion original, y su Publicacion, de que certifico. D. Antonio Martinez Salazar.

R Emito à V. S. de orden del Consejo el Exemplar adjunto certificado de la Real Pragmatica-Sancion, en que se prohiben los Juegos de Embite, y dà reglas, del modo como se han de usar los permitidos, à fin de que haciendolo presente en el Acuerdo de esse Superior Tribunal disponga su cumplimiento, comunicandolo para el mismo efecto à los Corregidores de su Territorio, conforme està resuelto por punto general, y del recibo me darà V. S. aviso para trasladarlo à la superior noticia del Consejo.

Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid 11. de Octubre de 1771. = D. Antonio Martinez Salazar. = Señor D. Domingo Alexandro de Cerezo. Se hizo notoria en el Real Acuerdo General, celebrado por los Señores Presidente, y Oidores de la Real Chancilleria de Granada à diez y siete de Octubre de mil setecientos setenta y uno, y se mandò imprimir, y comunicar para su cumplimiento. = Vargas. = Es Copia de la Original, de que certifico. = D. Joseph Manuel de Vargas.

Corresponde con el Exemplar impresso remitido por la Real Chancilleria de Granada à que me refiero, que por ahora queda en los Autos formados de esta Providencia; y para que conste donde convenga en cumplimiento de lo mandado por el Señor D. Juan Antonio de Guemes, Corregidor de esta Capital, en Auto de este dia, yo D. Gonzalo Chamorro, Escrivano mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, lo firmo en ella à once de Noviembre de mil setecientos setenta y un años.

Gonzalo Chamorro.

